



**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ**

**9965**      **Notificación de embargo de Bienes Inmuebles. Exp. 746/2014**

En expediente administrativo de apremio que instruye este Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Calvià, contra el obligado al pago D. PAUL GARY HALCROW con N.I.E.: X8974507E, deudor a la Hacienda Local, se ha dictado lo siguiente:

“DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES: Notificado el título ejecutivo y requerido de pago de sus débitos el obligado al pago D. PAUL GARY HALCROW con N.I.E.: X8974507E habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes y derechos embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 169.2 de la citada Ley, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO, como propiedad del deudor, el inmueble que a continuación se describe:

FINCA REGISTRAL 52592 TOMO 3940 LIBRO 1101 FOLIO 74 CALVIÀ 1.

URBANA: NÚMERO NUEVE DE ORDEN.- Vivienda unifamiliar pareada, prototipo G "LA CASITA", identificada como vivienda 53=G, situada en una parcela de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS. Forma parte de un Complejo Urbanístico zonificado como Poblado Mediterráneo denominado Las Abubillas Golf Santa Ponça, Mallorca, sito en Santa Ponça, que se desarrolla en la parcela identificada como PMB3, calle Berenguer de Palou, sin número, cuyos linderos son: Norte, en parte Vial de la Urbanización y en parte vivienda identificada con el número 54=G; Sur, Vial de la Urbanización; Este, vivienda identificada con el número 52=G; y Oeste, vivienda identificada con el número 54=G y zona ajardinada común. Dicha vivienda consta de planta baja, distribuida en distribuidor, cocina, comedor, salón, dos dormitorios, dos baños y un aseo, coladuría, patios, porches, con una superficie total construida de CIENTO QUINCE METROS, CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS. Esta vivienda está ubicada sobre una porción de terreno privativo destinado a jardín, zonas de recreo y accesos particulares y servicios anexos. LA CUOTA por beneficios y cargas por razón de comunidad es de UNA CIENTO UNA AVA PARTE.

DERECHO DEL DEUDOR SOBRE LA FINCA ANTERIORMENTE DESCRITA: soltero, disfruta del pleno dominio de esta finca, según escritura de COMPRAVENTA de fecha 31 de octubre de 2007 ante el Notario de Calvià, D. Raimundo Fortuny Marqués.

IMPORTE DE LOS DEBITOS QUE SE PERSIGUEN, CONCEPTO Y EJERCICIOS A QUE SE CORRESPONDEN E IMPORTE TOTAL DE LA RESPONSABILIDAD A QUE QUEDA AFECTADA LA FINCA ANTERIORMENTE DESCRITA:

Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2008; Recogida y Eliminación de Basuras del ejercicio 2008; Liquidación sobre Impuestos de Bienes Inmuebles del ejercicio 2008 (período liquidado 2007); y Liquidación sobre Recogida y Eliminación de Basuras del ejercicio 2008 (período liquidado 2007).

Importe del principal de la deuda	1.511,79 €
Recargos de apremio ordinario	302,36 €
Intereses de demora	449,22 €
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	250,00 €
<b>TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS</b>	<b>2.513,37 €</b>

**TOTAL PENDIENTE DE PAGO: 2.513,37€.**

De este embargo se practicará Anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Calvià núm. 1, a favor del Ayuntamiento de Calvià. Calvià, a 17/03/2014, La Tesorera Accidental, Jefa del Servicio de Recaudación, Joana Martí Pujol”

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, según lo dispuesto en el artículo 76.3 del Reglamento General de Recaudación y le requiero conforme al artículo 83.2 para que aporte al expediente, entregándolos, los títulos de propiedad del inmueble embargado.

Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la Diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:



- a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- b) Falta de notificación de la providencia de apremio.
- c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley.
- d) Suspensión del procedimiento de recaudación.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Tesorero en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuera, de forma presunta en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

La notificación al deudor de este expediente, relativo al procedimiento ejecutivo en la vía de apremio que se instruye por este Servicio de Recaudación Municipal, no ha podido tener efecto por causas no imputables a este Servicio, por lo que se cita a los interesados o sus representantes para que, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezcan en las oficinas de este Servicio sita en la calle Can Vich, 14 de Calviá a los efectos de que les sea practicada la respectiva notificación, significándoles que de no comparecer en el plazo citado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 apartados 1 y 2 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Calviá, a 22 de mayo de 2014

**El Teniente Alcalde de Economía y Hacienda**  
(Delegación por decreto de Alcaldía de 14/06/2011)  
Cristina Tugores Carbonell

El Tesorero  
Jefe del Servicio de Recaudación  
Sebastià Vicens i Pons

